



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO 01/07/2026

AUTORIDADES INVOLUCRADAS:

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

OBJETIVO:

La diputada promovente considera que la Secretaría de Turismo de la Capital, fortalezca sus herramientas para hacer la oferta turística más accesible e incluyente para las personas neurodivergentes, es decir, personas con condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la dislexia o la dispraxia, entre otras.

IMPACTO / ALCANCE:

Se busca que la Ciudad de México tenga un turismo más accesible e incluyente, especialmente para personas neurodivergentes. En la práctica, esto significa que más personas podrían entender mejor la información turística, moverse con menos estrés en espacios turísticos y disfrutar la ciudad sin barreras sensoriales o de comunicación.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON BASE A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS NEURODIVERGENTES EN LA OFERTA TURÍSTICA DE LA CIUDAD, A FIN DE OFRECER INFORMACIÓN CLARA, SEÑALIZACIÓN COMPRENSIBLE Y ALTERNATIVAS DE BAJA ESTIMULACIÓN SENSORIAL**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Introducción

En la actualidad, la presencia de las personas neuro divergentes ha ido en aumento, derivado de incremento en la visibilidad que rodea este tema. Derivado que esta situación parte de la idea de que la humanidad tienen neuriderversidad y las personas pueden tener neurotipicidad, cuyos individuos con el funcionamiento

cerebral se considera “estándar” o típico o neuro divergencia, quienes se encuentran registradas como personas cuyo desarrollo neurológico difiere del promedio.

Se calcula, que aproximadamente en México, cercad del 15% a 20% de la población presenta alguna condición neuro divergente, equivalente a millones de personas, considerando que hay 126 millones de personas, según proyecciones demográficas de Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹

Entre los diversos tipos de neuro divergencias, se encuentran tales como el Trastorno del Espectro Autista (TEA); Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH); dislexia; dispraxia, entre otras condiciones, los cuales eran dificultades en la comunicación, desafíos en la atención y la concentración, problemas de aprendizaje y fortalezas únicas. Derivado de ello, se encuentra un impacto directo en la vida cotidiana, en materias de educación, en el ámbito laboral y en las relaciones personales.²

La neurodivergencia alude a las diferencias innatas en el funcionamiento cerebral que dan lugar a diversas maneras de procesar la información, aprender, comportarse y percibir la realidad. No es un diagnóstico de enfermedad, sino un concepto que reconoce la riqueza de las distintas capacidades mentales.

La neurodivergencia es un concepto que redefine la manera en que entendemos las diferencias en el funcionamiento del cerebro humano. Este término abarca una variedad de condiciones neurológicas y de aprendizaje, como las genéticas como

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). EN MÉXICO SOMOS 126 014 024 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. Consulta: 23 de junio del 2025. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf.

²

el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el síndrome de Down, el trastorno genético neurológico y de desarrollo poco. el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH); otros producidos por enfermarse como el Alzheimer, la demencia senil la epilepsia, la de producida por condiciones o trastornos emocionales como depresión y ansiedad. Aceptar y comprender la neurodivergencia no solo beneficia a quienes forman parte de esta diversidad, sino que también enriquece a toda la sociedad con perspectivas únicas.

Por ende, la neurodivergencia se entiende como el reconocimiento de estas diferencias neurológicas como parte de la diversidad humana, las cuales no deben ser concebidas desde un enfoque patologizante, sino desde una perspectiva de derechos humanos, inclusión y accesibilidad.

No obstante, a pesar de los avances en materia de reconocimiento, persisten barreras estructurales en distintos ámbitos de la vida pública, incluyendo el turismo. En muchos casos, la falta de información clara, señalización comprensible y entornos de baja estimulación sensorial limita la experiencia turística de las personas neurodivergentes y de sus familias, restringiendo su derecho al disfrute de la ciudad.

Todo ello debido a que las personas neurodivergentes enfrentan diversas barreras en el acceso y disfrute de la oferta turística, derivadas principalmente de la falta de condiciones de accesibilidad cognitiva y sensorial en los espacios, servicios e información turística. La ausencia de señalización clara, información estructurada de manera comprensible y opciones de baja estimulación sensorial puede generar situaciones de sobrecarga, confusión o estrés, limitando su autonomía y participación plena en actividades de recreación y esparcimiento.

Esta problemática no solo impacta a las personas neurodivergentes, sino también a sus familias y acompañantes, restringiendo el ejercicio efectivo del derecho al turismo en condiciones de igualdad e inclusión. En este contexto, el turismo debe entenderse no solo como una actividad económica, sino como un derecho vinculado al acceso a la cultura, al esparcimiento y al uso de la ciudad, por lo que resulta necesario fortalecer las acciones de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México para garantizar condiciones reales de accesibilidad e inclusión en la oferta turística.

B. Neurodivergencias en la Ciudad de México

De acuerdo con estimaciones internacionales y nacionales, las condiciones del neurodesarrollo forman parte relevante de la diversidad humana. En México, se estima que entre el 5% y el 10% de niñas, niños y adolescentes presentan Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), mientras que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) afecta aproximadamente a 1 de cada 115 niñas y niños, de acuerdo con estudios clínicos y estimaciones especializadas sobre la población infantil.

Asimismo, se ha señalado que en México alrededor del 1% al 2% de la población podría encontrarse dentro del espectro autista, aunque no existe una estadística nacional plenamente consolidada que permita dimensionar con precisión su prevalencia en todas las edades.

En el caso de la Ciudad de México, los servicios de salud han documentado la atención creciente de personas con condiciones del neurodesarrollo. Por ejemplo, la creación de la Clínica de Autismo de la Ciudad de México ha permitido la atención de centenares de personas diagnosticadas en su primer año de operación, así como

miles de consultas subsecuentes a niñas, niños y adolescentes, lo que refleja una demanda sostenida de diagnóstico y atención especializada.

Adicionalmente, diversos estudios y estimaciones recientes señalan que en México las condiciones de neurodivergencia, que incluyen autismo, TDAH, dislexia y otras variaciones del neurodesarrollo, podrían abarcar aproximadamente entre el 5% y el 15% de la población, aunque esta cifra puede ser mayor debido al subdiagnóstico y a la falta de registros sistematizados, especialmente en población adulta.

En este contexto, se reconoce que las neurodivergencias no constituyen enfermedades en sí mismas, sino formas distintas de procesamiento neurológico, cuya inclusión depende en gran medida de la eliminación de barreras sociales, comunicativas y sensoriales. Por ello, la falta de accesibilidad cognitiva y sensorial en espacios públicos, incluidos los turísticos, puede representar un obstáculo significativo para el ejercicio pleno de derechos como el esparcimiento, la cultura y el turismo en condiciones de igualdad.

C. Turismo inclusivo y neuro divergencias

En este sentido, la neurodiversidad reconoce que no existe una única forma “correcta” de funcionamiento cognitivo, sino múltiples maneras de experimentar y comprender el mundo. Bajo este enfoque, las personas neurodivergentes pueden desarrollar plenamente sus capacidades cuando existen condiciones adecuadas de accesibilidad, comprensión y acompañamiento en los distintos ámbitos de la vida social.

En el ámbito turístico, la inclusión de personas neurodivergentes implica la eliminación de barreras relacionadas con la sobrecarga sensorial, la falta de información clara, la ausencia de señalización comprensible y la escasa adaptación

de los servicios turísticos a distintas necesidades cognitivas. Estas barreras pueden limitar significativamente la experiencia de viaje, afectando la autonomía y el disfrute del derecho al turismo.

A nivel internacional y nacional, comienzan a implementarse prácticas de turismo inclusivo que contemplan la accesibilidad sensorial y cognitiva como parte fundamental de la calidad del servicio turístico. Estas incluyen la capacitación del personal, la adaptación de la información para facilitar su comprensión, así como la regulación de estímulos visuales, sonoros y ambientales en espacios turísticos, con el fin de generar entornos más predecibles y seguros para todas las personas.

El turismo inclusivo, en este contexto, no se limita a la accesibilidad física, sino que incorpora también la accesibilidad cognitiva y sensorial como elementos esenciales para garantizar la igualdad sustantiva. Esto implica que los prestadores de servicios turísticos deben adoptar principios básicos de atención inclusiva, tales como la comunicación clara, el trato respetuoso, la empatía y la adecuada respuesta ante situaciones de desregulación emocional o conductual.

En consecuencia, resulta indispensable que hoteles, restaurantes, servicios de transporte, guías turísticos y espacios de interés turístico integren de manera transversal estos enfoques de accesibilidad, a fin de garantizar que todas las personas, independientemente de su condición neurodivergente, puedan ejercer plenamente su derecho al turismo en condiciones de igualdad, dignidad e inclusión.³

³ Sánchez Mur, H., & Balsera Gómez, R. (2025). La visibilidad selectiva. Cronotopías urbanas desde la neurodivergencia. *Ensamblajes. Revista de Antropología Predoctoral*, 2(2), 39-50. Consulta: 23 de junio del 2025. Disponible en: <https://revista.areadi.org/index.php/ensamblajes/es/article/view/35>.

D. Antecedentes de turismo inclusivo y neurodivergencias

En este sentido, destaca la experiencia del Servicio Nacional de Turismo de Chile (SERNATUR), el cual ha impulsado iniciativas en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, como la Fundación Grow Up, con el objetivo de promover un turismo inclusivo y sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos sobre las necesidades de las personas neurodivergentes. Estas acciones han permitido el desarrollo de materiales de apoyo y capacitación dirigidos a la industria turística, con el fin de facilitar experiencias de viaje más accesibles y seguras.

Asimismo, a nivel internacional se han desarrollado certificaciones y estándares especializados en turismo inclusivo, como aquellos impulsados por organizaciones como Autism Friendly o Autism Certification, que buscan capacitar a hoteles y prestadores de servicios turísticos en la atención de personas dentro del espectro autista y otras condiciones del neurodesarrollo. Estos modelos contemplan ajustes en la comunicación, el entorno sensorial y la atención al usuario, con el objetivo de reducir barreras durante la experiencia turística.

En el caso de México, si bien aún no existe una política nacional consolidada de turismo neuroinclusivo, ya se observan avances en el sector privado. Destaca el caso de **Karisma Hotels & Resorts**, con presencia en la Riviera Maya, el cual ha implementado prácticas alineadas con estándares internacionales de atención a personas neurodivergentes mediante procesos de capacitación del personal y adecuaciones en la experiencia del huésped. Estas certificaciones implican entrenamientos especializados sobre el espectro autista y otras condiciones del neurodesarrollo, así como la adaptación de elementos sensoriales como iluminación, sonidos y texturas, además de protocolos de atención ante posibles crisis o situaciones de desregulación emocional.

De manera general, estas experiencias reflejan la importancia de contar con lineamientos técnicos y estrategias integrales que permitan a la industria turística incorporar criterios de accesibilidad cognitiva y sensorial, con el fin de garantizar la participación plena de todas las personas en la actividad turística.

En este contexto, el turismo inclusivo no solo busca la eliminación de barreras físicas, sino también la construcción de entornos accesibles desde el punto de vista sensorial y comunicativo, promoviendo la sensibilización del personal y la implementación de herramientas que faciliten la experiencia de viaje para personas neurodivergentes y sus familias.⁴

Por ello, estas buenas prácticas internacionales y nacionales representan un referente relevante para fortalecer las políticas públicas en materia turística, orientadas a garantizar un turismo verdaderamente incluyente, accesible y libre de barreras para todas las personas.

D. Conclusiones

Hoy en día la Ciudad de México se ha convertido en uno de los lugares más importantes para visitar. Lo que ha traído consigo grandes beneficios para las y los habitantes de la Ciudad. De igual forma, hay que destacar las grandes hazañas del gobierno de la Ciudad en los años, sin embargo, debemos seguir en la línea, se garantice en condiciones de igualdad real para todas las personas, sin barreras físicas, comunicativas o sensoriales que limiten su disfrute.

⁴ Contreras, C. (2024) Neurodivergencia: Mejorando las experiencias turísticas. Chile por un turismo para todas las personas. Servicio Nacional de Turismo. Consulta: 23 de junio del 2026. Disponible en: https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2024/04/Sernatur_Documento-Guia_Neurodivergencias-Mejorando-experiencias-Turisticas_Digital.pdf.

Es por ello, que uno de los sectores a destacar han sido las personas neurodivergentes, ya que como se ha mencionado pueden enfrentar barreras significativas en la experiencia turística, especialmente relacionadas con la información no accesible, la señalización poco comprensible y la sobrecarga sensorial en espacios públicos y turísticos, lo que impacta directamente en su autonomía y participación plena en la vida de la ciudad.

Por ello, la implementación de estas medidas de accesibilidad cognitiva y sensorial dentro de la oferta turística de la Ciudad de México no solo constituye una acción de inclusión, sino una obligación derivada del principio de igualdad sustantiva y del deber de las autoridades de eliminar barreras que generen discriminación indirecta.

En consecuencia, resulta procedente exhortar a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México a impulsar acciones orientadas a garantizar información clara, señalización comprensible y alternativas de baja estimulación sensorial en la oferta turística de la capital, con el fin de asegurar el ejercicio pleno del derecho al turismo en condiciones de igualdad e inclusión.

ROSARIO MORALES
DIPUTADA LOCAL D.T.T.O. 32
ÁLVARO OBREGÓN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 73, fracción XXIX-K**, refiere que el Congreso puede expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

SEGUNDO. – Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 4, inciso C, numeral 1**, menciona que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las

condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

De la misma forma, en su **artículo 11, apartado G, numeral 1**, advierte que se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

TERCERO. – Que la **Ley de Turismo de la Ciudad de México**, en su **artículo 57, fracción I**, menciona que Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes, programas y acciones públicas en las materias de la Ley. Constituyendo como derecho del turista no ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad.

A su vez, el **artículo 60, fracción II**, define que son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización.

CUARTO. – Que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** en su **artículo 27, fracción I**, define que la Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, deberá establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal.

QUINTO. - Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objeto exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de en concordancia con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** y la **Ley de Turismo de la Ciudad de México**, fortalezcan medidas de accesibilidad para personas neurodivergentes en la oferta turística de la ciudad, a fin de ofrecer información clara, señalización comprensible y alternativas de baja estimulación sensorial.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON BASE A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS NEURODIVERGENTES EN LA OFERTA TURÍSTICA DE LA



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



**CIUDAD, A FIN DE OFRECER INFORMACIÓN CLARA, SEÑALIZACIÓN
COMPRENSIBLE Y ALTERNATIVAS DE BAJA ESTIMULACIÓN SENSORIAL.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —